



**Género
DIVERSIDAD**

Guía de información sobre discapacidad

Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos "Madres de Plaza De Mayo"



Introducción	2
Fundamentos: Normativa vigente. Modelo Social de Discapacidad y Paradigma de DDHH.....	5
Concepto de Discapacidad	9
Lenguaje adecuado en temas de discapacidad.....	11
Trato hacia las personas con discapacidad.....	13
Bibliografía.....	20
Anexo.....	21

■ INTRODUCCIÓN

La presente guía es el resultado de la visibilización de distintas situaciones que nos acercan estudiantes y docentes de nuestra institución. Es a partir de la experiencia donde nos encontramos con la necesidad de generar nuevas herramientas para asegurar la igualdad de posibilidades y así garantizar el respeto por los Derechos Humanos.

La Ley 26.206 de Educación Nacional Argentina y la Ley 24.521 de Educación Superior y su modificatoria, Ley 25.573 referida específicamente a la Educación Superior de las personas con discapacidad, en su artículo N°2 establece que:

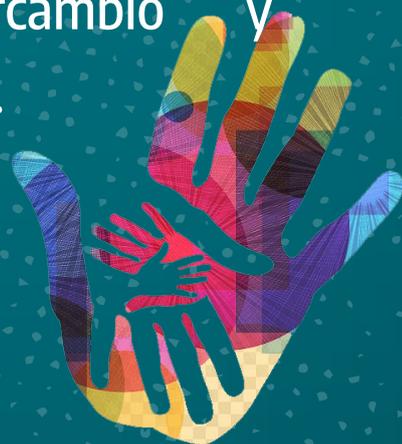
“El Estado, al que le cabe responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público, reconoce y garantiza el derecho a cumplir con ese nivel de la enseñanza a todos aquellos que quieran hacerlo y cuenten con la formación y capacidad requeridas. Y deberá garantizar asimismo la accesibilidad al medio físico, servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios y suficientes, para las personas con discapacidad”.

En consonancia con ello y conforme a los Principios Generales expresados en el artículo N°3 de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2007), a saber:

- a) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas.
- b) La no discriminación.
- c) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad.
- d) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana.
- e) La igualdad de oportunidades.
- f) La accesibilidad.
- g) La igualdad entre el hombre y la mujer.

Nos proponemos a través de esta guía redactada para toda la comunidad educativa de nuestra institución, ofrecer un acercamiento a algunas pautas de acción e información pertinente con el objetivo de favorecer la implementación de prácticas inclusivas en el marco de una educación de calidad con igualdad de oportunidades y sensibilizar al conjunto de todos los actores intervinientes sobre la importancia de propiciar las prácticas correspondientes a fin de evitar distintas formas de discriminación y de violencias que contraríen el espíritu de la Educación Inclusiva.

Bajo ningún concepto esta guía pretende ser un modelo acabado a seguir, sino que en tanto se basa en un proceso de constante aprendizaje a partir de nuestra práctica y experiencia cotidiana, constituye un espacio de reflexión, intercambio y transformación en constante construcción.



FUNDAMENTOS

La Educación Inclusiva se fundamenta en los principios y directrices establecidas por las diferentes normativas internacionales y nacionales que, desde el campo de educación y de derechos humanos, se vienen celebrando desde el año 1948, a saber:

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948, art.1 y 26).
- La Convención sobre los Derechos de la Infancia (1989, art. 23.1 y 23.3), Ley 23.849.
- Conclusiones de la Conferencia Mundial sobre Educación para todos (Tailandia, 1990).
- Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales (Salamanca, 1994).
- Informe de la UNESCO sobre la Educación para el siglo XXI (1996).

- Foro Consultivo Internacional para la Educación para Todos (2000), en Dakar (Senegal).
- Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Asamblea General de las Naciones Unidas, Nueva York, 13 de diciembre de 2006)
- Ley 26.378 con jerarquía constitucional Ley 27.044.
- Ley de Educación Nacional 26.206.
- Resolución Consejo Federal de Educación N° 311/16.
- Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 2945/17 y 2509/17.

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad es considerada el Primer Tratado Internacional de Derechos Humanos del Siglo XXI, sustentada en los valores y principios que sostienen el Paradigma de Derechos Humanos y el Modelo Social de Discapacidad.

Desde el enfoque del Paradigma de DD.HH, se delinean todas las políticas y aquellas respuestas ofrecidas a los problemas que enfrentan las personas con discapacidad, en pos del respeto y defensa de los derechos humanos

En consonancia con ello, el Modelo Social de Discapacidad, que emerge a fines de la década del sesenta del siglo XX, se presenta como un nuevo paradigma que da cuenta de los modos de tratamiento y consideración a partir de los cuales cada sociedad, tanto de manera individual como colectiva, construye para dar respuesta a la temática de la discapacidad.

Según este modelo las causas de la discapacidad no son de carácter religioso ni científico, sino que son, en gran medida, sociales. El énfasis está puesto en el hecho de que las personas con discapacidad pueden participar y contribuir a la sociedad en iguales condiciones que el resto de las demás personas, enfatizando en las posibilidades de inclusión y el respeto a lo diverso.

Desde esta perspectiva la discapacidad es considerada como una construcción y un modo de opresión social. No es la “deficiencia” que una persona con discapacidad manifiesta para acceder o no a un determinado espacio del campo de lo social, sino que son las barreras y obstáculos que la sociedad le presenta, las que limitan e impiden su inclusión social de un modo digno, autónomo y en igualdad de oportunidades.

Este modelo se encuentra íntimamente relacionado con los valores esenciales que fundamentan los Derechos Humanos, como la dignidad humana, la libertad personal y la igualdad, que propician la disminución de barreras y que dan lugar a la inclusión social.

CONCEPTO DE DISCAPACIDAD

En primer lugar, es necesario presentar de qué modo se concibe el concepto en el ámbito judicial. La LEY N° 22.431 Sistema de protección integral de los discapacitados (1981) expresa lo siguiente:

“Art. 2° - A los efectos de esta ley, se considera discapacitada a toda persona que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral.

Por otro lado, la Organización Mundial de la Salud determina que:

“Discapacidad es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales.

Por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive.”

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo definen el concepto de discapacidad como:

“Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. “

Es necesario hacer hincapié en estas definiciones ya que ponen el foco en la discapacidad como producto de la interacción de la persona con la sociedad y las barreras presentes en esta. Es por esto mismo que se revisará el lenguaje y el trato adecuado para abordarla.

Lenguaje Adecuado

Es menester comprender, en primera instancia, que el lenguaje es creador de realidades y que el uso incorrecto del mismo puede propiciar la discriminación y la estigmatización.

Tal como explica La Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2007):

“Por “discriminación por motivos de discapacidad” se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables.”



Para generar espacios que garanticen la igualdad de condiciones es necesario establecer la diferencia entre los conceptos de integración e inclusión:

Integración: Es generar un espacio dirigido a personas sin discapacidad y otro distinto para las personas con discapacidad.

Inclusión: Tiene como objetivo crear espacios y comunicaciones dirigidas a todas las personas sin importar las condiciones individuales, participando en igualdad de condiciones.

Partiendo de esta diferencia, donde se tiene como objetivo la inclusión, es importante comprender que existen **personas con discapacidad y sin discapacidad**. Ninguna característica supone superioridad por sobre la otra.

Para referirse a personas con discapacidades concretas es necesario nombrar, por ejemplo, “persona con autismo” no “persona autista”, “persona con discapacidad visual” no “persona ciega”, etc.

Para alcanzar este objetivo, hay que generar una **posición activa** de las personas con discapacidad ya que no solo se caracterizan por el tema de discapacidad sino que por sobre todas las cosas son ciudadanos y, por ende, tienen derecho a participar en todos los temas de nuestra sociedad como las personas sin discapacidad.

Trato hacia las personas con discapacidad

- Si la persona está acompañada, hablar directamente con la persona, no con su acompañante para evitar anularla.
- Antes de ayudar, es importante preguntar qué es lo que necesita.
- Las instituciones deben tener la infraestructura necesaria para que las personas puedan moverse sin dificultad.
- La comunicación debe ser eficaz para todas las personas de la institución, siendo necesaria la presencia de una persona capacitada para comunicarse utilizando el lenguaje de señas, la implementación del sistema de braille y cualquier otra técnica necesaria para garantizar la comunicación correspondiente.
- Dedicar el tiempo que necesite.

- Crear un ámbito de tolerancia, respeto y contención.
- Promover las formas adecuadas de asistencia para garantizar el acceso a la información a las personas con discapacidad.
- No utilizar lenguaje infantilizado.
- Promover la autonomía de la persona.
- Desarrollar y maximizar las aptitudes y la personalidad de la persona en el ámbito educativo.
- Generar un marco y un espacio grupal en el que se desarrollen diversas modalidades de aprendizaje.

La Guía de Buenas Prácticas en Educación Inclusiva de La Agencia Nacional de Discapacidad propone lo siguiente:

Si se trata de una persona con discapacidad motriz:

- Las sillas de ruedas, los bastones y muletas son elementos imprescindibles para quien los usa. Procure que siempre estén al alcance de quien los emplea.
- Cuando transporte a una persona en silla de ruedas, pregunte cómo le gustaría ser trasladada, evite los movimientos bruscos y conduzca firmemente.
- Si conversan, ubíquese a la misma altura, de tal manera que ninguno tenga que hacer esfuerzo para mirarse.
- Ubique los objetos a la altura donde se puedan visualizar y alcanzar.
- Si se va a reunir con una persona que utiliza silla de ruedas tenga en cuenta un lugar con rampa de acceso y que el espacio sea adecuado, que exista estacionamiento reservado, baños accesibles, ascensor si la entrevista no es en planta baja.

Si se trata de una persona con discapacidad intelectual:

- De ser posible hágalo directamente y no a través de un acompañante.
- Hable con sencillez, con frases cortas, claras y sencillas para su comprensión.
- Si no es comprendido intente decir lo mismo con otras palabras.
- No levante la voz.
- Compruebe que la información ha sido comprendida.
- Ofrecer el recurso de la imagen o el objeto real.

Si se trata de una persona con discapacidad visual:

- Cuando se encuentren, preséntese y al irse, despídase de ella.
- Si ve a una persona dispuesta a cruzar la calle, ofrézcale ayuda.
- Para indicar una ubicación emplee expresiones tales como “a su derecha”, “arriba”, “abajo”, “un escalón” y no expresiones vagas como: “allí”, “ahí”.
- Advertirle sobre posibles obstáculos que se encuentren a su paso explicitando de qué se trata.
- Cuando la ayude a desplazarse, no la tome del brazo, deje que se tome del suyo colocándose del lado inverso al bastón.
- El perro guía es un elemento de ayuda para la persona con discapacidad y es ella quien lo atiende y gestiona su conducta.
- No interactuar con el perro guía ni le hable ni tome contacto físico con él.
- En los desplazamientos, nos ubicaremos en el lado contrario al que ocupa el animal.
- No la dejemos sola, sin advertirlo antes.
- Se utiliza la e como marca de género que resulta más claro que la x (equis) o la @ (arroba) para quienes utilizan lectores de pantalla.

Si se trata de una persona con discapacidad auditiva:

- Para comunicarse puede necesitar llamar su atención tocándole el hombro o el brazo.
- Si se va a reunir con una persona con sordera en lo posible prevea la presencia de un intérprete de lengua de señas.
- Diríjase a la persona con sordera y no al intérprete.
- Si es una reunión donde participan muchas personas debe procurarse no hablar al mismo tiempo. Esto es necesario para respetar el tiempo del intérprete y dar espacio a la persona sorda para preguntar o solicitar aclaraciones.
- Si hay varias personas en la reunión es necesario que se sienten en semicírculo para que la persona con sordera tenga visión de todos los presentes y pueda visualizar quién está hablando.
- Háblele de frente, despacio, use gestos sin exagerar para que la lectura labial y gestual le sea comprensible.
- Verifique que ha comprendido lo que se quiere transmitir.
- Si le resultara difícil entender el mensaje de su interlocutor, pídale amablemente que lo repita.
- En ocasiones puede utilizar notas escritas, imagen, comunicación alternativa.

Si se trata de una persona con TEA (Trastorno del Espectro Autista)

- Comuníquese de acuerdo a su edad, pero adaptado a su capacidad, esgrimiendo un vocabulario sencillo y asegurándose de que ha comprendido.
- Utilice su nombre, primero, para que sepa que estás comunicándote.
- La comunicación debe ser clara, sin ambigüedades y evitando confusiones.
- Evitar pedir constantemente cosas que no puede realizar, pero sí lo que puede hacer.
- Ser naturales al hablar.
- Respetar las distancias, sin invadir, pero sin dejar a la persona sola.
- Proporcionar ayuda con naturalidad y solo si es necesario.
- Ayudar a la persona a entender el entorno. Organizarse para facilitar que pueda prever y anticipar lo que va a suceder. Proporcionar orden, estructura y no caos.

Bibliografía:

- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2007). Recuperado de <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tcccon-vs.pdf>
- Discapacidades. Recuperado de <https://www.who.int/topics/disabilities/es/>
- Guía de buenas Prácticas en Educación Inclusiva. Recuperado de <https://www.argentina.gob.ar/andis/guia-de-buenas-practicas-en-educacion-inclusiva>
- Ley N° 22431. Boletín Oficial de la República Argentina, 16 de Marzo de 1981.
- Manual Andis. Recuperado de https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/manual_andis_0.pdf
- Protocolo de Calidad de Trato y Atención hacia personas con discapacidad y movilidad. Recuperado de <https://www.argentina.gob.ar/andis/protocolo-para-calidad-de-trato-y-atencion-hacia-personas-con-discapacidad>
- Protocolo para la Atención de Personas con Discapacidad de la Secretaría de Bienestar Universitario Universidad Nacional de Cuyo (2018). Recuperado de <http://www.uncuyo.edu.ar/bienestar/upload/protocolo-para-la-atencion-de-personas-con-discapacidad-en-la-uncuyo1.pdf>

ANEXO

Información útil:

- **Agencia Nacional de Discapacidad:** consultas@andis.gob.ar - 0 800 555 3472 - Whatsapp 11-2478-4746 (lunes a viernes de 8 a 18 horas)
- **Programa Federal Incluir Salud:** <https://www.argentina.gob.ar/acceder-al-programa-federal-incluir-salud>
- **Pensión No Contributiva, Asignación por Transplante, Certificado Médico Oficial:** <https://www.argentina.gob.ar/andis/asignacion-y-pension-no-contributiva>
- **Programa de Apoyos para Personas con Discapacidad:** <https://www.argentina.gob.ar/andis/sigue-abierta-la-inscripci%C3%B3n-al-programa-de-apoyos-para-personas-con-discapacidad>.
- **Actividades recreativas y deportivas, de la sede Ramsay de la Agencia Nacional de Discapacidad, situada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:** <https://www.argentina.gob.ar/andis/participar-en-actividades-recreativas-deportivas-y-fisicas>

Apoyo para discapacidad motriz

Rata Plaphoon: Programa que emula el funcionamiento del mouse mediante un switch o pulsador. Es necesario que la persona tenga como mínimo un movimiento controlable voluntariamente. El programa permite controlar los movimientos (izquierda, derecha, arriba y abajo) y las funciones de los botones del mouse (izquierdo, derecho, doble clic y arrastre).

VirtualKeyboard: Teclado virtual en pantalla que incorpora un sistema de predicción para facilitar la escritura diseñado específicamente para personas con discapacidad motriz.

Headmouse. Mouse virtual diseñado específicamente para personas con problemas de movilidad. Sólo requiere una webcam USB.

Mouse Joystick: Programa que permite controlar el mouse mediante un joystick convencional.

▪ Apoyo para discapacidad visual

NVDA: Lector de pantalla gratuito y de código abierto para Windows (XP y superior, VISTA y Windows 7). Se puede ejecutar directamente desde una memoria USB sin tener que instalarlo y está disponible en 11 idiomas, entre los que se encuentra el español. La mayoría de los comandos de NVDA consisten en pulsar la tecla “modificador de NVDA” junto con una o más teclas.

Orca: Software libre de código abierto que posee un lector de pantalla y un magnificador. Proporciona acceso a aplicaciones y herramientas del entorno Linux.

Jaws: Potente lector de pantalla permite a las personas con discapacidad visual acceder a los contenidos de la salida visual de una computadora personal mediante voz.

Pequén Lee todo: Software libre y gratuito diseñado para favorecer el acceso a las TIC de personas con discapacidad visual y con baja visión. Generalmente se lo utiliza como software de entrenamiento, como paso previo al trabajo con otros lectores de pantalla.

▪ Conversores Texto a Audio

Ballabolka: Programa portable que permite transferir documentos de texto a formatos de audio (mp3 o wav) para que personas con ceguera o con baja visión puedan acceder a documentos.

Dspeech: Programa gratuito que convierte archivos txt, doc o pdf a formato de audio (wav o mp3). Permite crear audiolibros e incorpora la opción de seguimiento de texto.

▪ Programas de aplicación para Comunicación Alternativa / Aumentativa

Plaphoons: Comunicador dinámico. Programa para ser utilizado como comunicador y editor de plafones de comunicación.

Clic y JClic: Formado por un conjunto de aplicaciones de software libre que permiten crear diversos tipos de actividades educativas multimedia. Poseen opciones de accesibilidad que permiten la ejecución de actividades haciendo un clic en el mouse o un pulsador.